

**INSTRUCCIÓN nº 7/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sobre determinación de los contenidos imprescindibles de cada área, planes de recuperación para el alumnado que permanezca un año más en el mismo ciclo y programas de apoyos para el alumnado que promociona al ciclo siguiente con aprendizajes no alcanzados, a fin de asegurar el éxito educativo en la Educación Primaria.**

En la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE de 1 de diciembre), por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, se disponen diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado, a la vez que se considera conveniente establecer medidas para asegurar el éxito escolar en la enseñanza obligatoria.

El artículo 8 de dicha orden establece que el alumnado que promocione al siguiente ciclo con aprendizajes no alcanzados que le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes. Dicho artículo establece igualmente que, caso de permanecer un año más en el mismo ciclo, se aplicará un plan específico de refuerzo o recuperación, elaborado por el equipo docente coordinado por el tutor, de carácter individualizado y adaptado a las características del alumno y orientado hacia el logro de los objetivos educativos establecidos en las distintas áreas del currículo, con especial atención a la adquisición de las destrezas instrumentales básicas.

Se hace preciso, pues, disponer medidas, dentro del horario lectivo, que concreten actuaciones relativas al alumnado de Educación Primaria que promocione al ciclo siguiente con aprendizajes no alcanzados y al que permanezca un año más en el mismo ciclo.

Es necesario, pues, que los centros, fijen claramente y hagan públicos los procedimientos para atender y los criterios para evaluar al alumnado descrito, basándose esencialmente en los contenidos imprescindibles, en relación con la adquisición de competencias básicas.

Por todo ello, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

## **Instrucción**

### **I. Determinación de los contenidos imprescindibles**

1. Con carácter general, los maestros responsables de cada área fijarán los contenidos imprescindibles propios de cada área en todos los niveles educativos.

2. Dichos contenidos imprescindibles, que deberán figurar en las programaciones de aula, se integrarán en el proyecto curricular de cada centro, y estarán en relación con la adquisición de competencias básicas. A la vez, se fijarán los criterios de evaluación relacionados con cada uno de los contenidos que, en cada área, se consideren imprescindibles y que deberán guiar el buen desarrollo de las medidas propuestas por esta Instrucción y otras medidas encaminadas a incentivar el éxito escolar.
3. Tales contenidos imprescindibles quedarán fijados en los dos primeros meses del curso escolar y se dará conocimiento de ellos a toda la comunidad educativa por los medios que estime cada centro.
4. La inspección educativa supervisará el establecimiento de dichos contenidos imprescindibles y sus correspondientes criterios de evaluación en los centros de Educación Primaria.

## **II. Plan de recuperación para el alumnado que permanezca un año más en el mismo ciclo de Primaria.**

1. Tal como establece el artículo 8 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, la repetición de un año más en la etapa irá acompañada de un plan de recuperación.
2. Los centros dispondrán lo necesario para que se produzca la coordinación precisa entre el equipo docente que haya decidido la repetición de ciclo y el equipo docente que impartirá clases al alumno o alumna que va a permanecer un año más en el mismo ciclo.
3. A partir de esta coordinación, se elaborará un plan de recuperación, que establecerá el equipo docente del curso en el que se produzca la repetición, bajo la coordinación del tutor y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
4. El plan de recuperación tendrá un carácter individualizado, adaptado a las características del alumnado al que se dirija, y se basará en los contenidos imprescindibles fijados para cada área, siempre en relación con la adquisición de las competencias básicas.
5. El citado plan de recuperación se dará a conocer al alumnado implicado y a sus familias a comienzos de curso.
6. El seguimiento del mismo será efectuado por el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora.

## **III. Programa de apoyos para el alumnado de Educación primaria que promociona al ciclo siguiente con aprendizajes no alcanzados.**

1. El artículo 8.2. de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación primaria establece que, caso de promocionar al siguiente ciclo con aprendizajes no alcanzados que impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.
2. Los centros dispondrán lo necesario para que se produzca la coordinación precisa entre el equipo docente del curso anterior y el equipo docente que impartirá clases al alumno o alumna.
3. Las indicaciones surgidas de la coordinación entre ambos equipos se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el programa de apoyos, que deberá elaborarse en el primer mes de curso.
4. Los centros organizarán el desarrollo de este programa, que será competencia de los correspondientes maestros responsables de cada área, y se referirá a los niveles imprescindibles de cada área, que vienen determinados por su relación con las competencias básicas.
5. En virtud de su autonomía pedagógica y de los recursos disponibles, los centros establecerán la organización de este programa de forma flexible. Podrán introducirse diferentes medidas organizativas, tales como desdobles, dos profesores en el aula, agrupamientos flexibles... que,

en todo caso, deberán ser revisables y evaluables en función de los resultados. Si éstos no fueran positivos, se procederá a cambiar las medidas adoptadas.

6. La aplicación individual del programa de apoyos se revisará periódicamente y, caso de que el alumno salga de su grupo de referencia, en ningún caso la permanencia en estas actividades superará el 50% del horario semanal establecido para el área.
7. La superación de este programa, que podrá decidirse en cualquier momento del curso, según determine el centro en su proyecto curricular, supondrá la superación de los aprendizajes no alcanzados.
8. Los resultados de la evaluación de estas áreas se consignarán en el informe de evaluación de final de ciclo.
9. El programa de apoyos se dará a conocer al alumnado implicado y a sus familias a comienzos de curso.
10. En el caso del alumnado que promocione a la Educación Secundaria Obligatoria sin haber adquirido todos los aprendizajes en la Educación Primaria, se procederá a cumplimentar el informe de aprendizaje individualizado de final de la etapa, definido en el artículo 16 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación primaria. En él se recogerán explícitamente las consideraciones que se consideren oportunas para garantizar una adecuada coordinación con el profesorado del centro de Secundaria en que el alumno vaya a proseguir sus estudios, centro al que deberá remitirse el citado informe.

#### **IV. Inspección**

El Servicio de Inspección evaluará, al final de cada curso académico, el aprovechamiento de las actuaciones recogidas en la presente Instrucción.

#### **V. Difusión**

Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros afectados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento.

Mérida, 29 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Antonio Tejero Aparicio